COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS, PRODUCCIÓN Y CONSUMO

ALEMAN CONCORDIA LTDA.

# MATERIAL EDUCATIVO

1ª EDICIÓN 2019

# INTRODUCCIÓN

*L*os conocimientos y la educación son un eje importante en el Cooperativismo. La Cooperativa Alemán Concordia también prioriza la educación entre sus principales actividades. Para tal efecto se preparó el presente material.

Consiste en un relato sobre el comienzo del cooperativismo en el continente europeo. En la segunda parte se hace referencia al comienzo del cooperativismo en el Paraguay. No menos importante son los valores y la esencia del cooperativismo lo que se quiere destacar en este material.

El tercer capitulo relata sobre el comienzo de la Cooperativa Concordia. En la primera parte describe los comienzos de la comunidad mennonita en Asunción y después concretamente la fundación de la institución cooperativa. Posteriormente se destacan los principales hitos de la primera década de la vida institucional de la Cooperativa Concordia.

La Cooperativa Concordia ha pasada exitosamente su etapa pionera. Esto fue gracias a un grupo de cooperativistas que pusieron el máximo esfuerzo para consolidar esta iniciativa. La actual etapa de crecimiento de la Cooperativa Concordia contiene muchos desafíos y también mucho potencial para sus asociados.

Lo más importante en una Cooperativa son sus Socios. Estos Socios deben conocer los principios, el sistema y los valores del Cooperativismo. También deben conocer la historia de su Cooperativa para poder aportar con su crecimiento y consolidación. Los Socios no se van a sentir cómodos en la Cooperativa Concordia sin estos conocimientos. Este proceso de aprendizaje debe ser complementado por versiones actualizadas del Estatuto de la Cooperativa Concordia, las Estrategias, los diferentes Reglamentos, Informes de Estados Financieros, Organigrama, etc.

Con estos conocimientos como punto de partida vamos a formar una Cooperativa Concordia fuerte y sostenible para bien del desarrollo económico, cultural y social de sus Socios y del Paraguay.

**Hans Theodor Regier**
Presidente del Consejo
2017-2019

# ÍNDICE DE CONTENIDO

**1ª EDICIÓN 2019**

## CAPITULO 1 - HISTORIA DEL COOPERATIVISMO


Comienzos del Cooperativismo . . . 4
Pioneros de Rochdale y su Organización Gubernativa . . . 4
Orígenes . . . 5
Causas de la Creación de la Sociedad Equitativa de los pioneros de Rochdale . . . 5
Ideas Motivadoras de los Pioneros de Rochdale . . . 6
Sistema de Gobierno . . . 6
Principios y Valores Cooperativos . . . 7
Valores Cooperativos . . . 8


## CAPITULO 2 - COOPERATIVISMO EN EL PARAGUAY


Coopeartivismo en Paraguay . . . 9
Cooperativas: Naturaleza conforme a la ley - Las Cooperativas en el Paraguay, Organización, Gobierno y Actividades. . . . 11
Gobierno Democrático: Principios Cooperativos . . . 11
El Socio: Derecho a Gobernar - Elegir y ser elegido . . . 12
Órganos de Gobierno en las Cooperativas - Sistemas de Elección . . . 12
Consejo de Administración . . . 12
Junta de Vigilancia . . . 13
Tribunal Electoral Independiente . . . 14
Comités Auxiliares . . . 14
Legislación Vigente y Autoridad de Aplicación . . . 15
Autoridad de Aplicación . . . 16


## CAPITULO 3 - HISTORIA DE LA COOPERATIVA CONCORDIA


Comunidad Mennonita en Asunción . . . 19
Fundación de la Cooperativa Concordia . . . 21
Crecimiento de la Cooperativa Concordia . . . 22


## CAPITULO 4 - CONTENIDO DE LA CAPACITACIÓN PARA SOCIOS DE LA COOPERATIVA ALEMÁN CONCORDIA


. . . 25


## CAPITULO 5 - ESTADISTICAS - 2008 AL 2018


. . . 26

## COMIENZOS DEL COOPERATIVISMO

Todo estilo o filosofía de vida descansan en pilares que son el soporte de toda la estructura, sea esta física, moral o espiritual.

**Filosofía cooperativa:** Tiene como fundamentos las ideas éticas en las que se apoyan los valores que aplican las cooperativas.

**Doctrina cooperativa:** Para hablar de los valores cooperativos se debe explicar previamente que el cooperativismo como doctrina es el conjunto de principios, valores y normas que regulan y orientan el comportamiento y las actividades de los individuos dentro de una organización cooperativa.

A su vez, la doctrina cooperativa descansa sobre tres grandes conceptos:

**a)** La Igualdad
**b)** La Libertad
**c)** La Solidaridad

Mediante la igualdad todos los seres humanos tenemos los mismos derechos y obligaciones, o al menos así debería ser. El cooperativismo busca vencer esas barreras a las oportunidades, superando las diferencias de nivel cultural, económico, social y racial.

Mediante la libertad todas las personas son dueñas de decidir por sí mismos dentro del marco del respeto a la diversidad de ideas, condición social, política y religiosa. Implica la participación libre y voluntaria de las personas en los aspectos que crean conveniente sin coacción ni restricción de libertades de ningún tipo, cuyo único límite es el respeto al derecho de los demás.

Mediante la solidaridad puede consolidarse el bien común que busca el grupo cooperativizado. La igualdad y la libertad carecerían de trascendencia si no se practica la solidaridad.

## PIONEROS DE ROCHDALE Y SU ORGANIZACIÓN GUBERNATIVA

Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale:
La Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale fue fundada a las 20 horas del 21 de diciembre de 1844 en Rochdale, Inglaterra.

Fue una cooperativa de consumo y la primera en distribuir entre sus socios los excedentes generados por la actividad formando las bases del movimiento cooperativo moderno. Aunque hubo otras cooperativas previas a ella, la de los Pioneros de Rochdale se convirtió en el prototipo de este tipo de sociedades en Gran Bretaña. “Los Pioneros de Rochdale cobraron fama por desarrollar los llamados Principios de Rochdale, un conjunto de principios de la cooperación asumidos por las modernas cooperativas en todo el mundo.” (Wikipedia, 2016)

# Historia del Cooperativismo

## ORÍGENES

La historia del nacimiento del cooperativismo, tal como lo conocemos hoy, estuvo marcada por la voluntad, perseverancia, persistencia y el deseo de superación de un grupo de 28 trabajadores de una fábrica textil en el pueblo de Rochdale, Condado de Lancashire, Inglaterra, cerca de Manchester.

La idea de formar la Sociedad Equitativa de Pioneros de Rochdale tuvo su origen a finales del año 1843, en la época en que la industria textil se encontraba en su apogeo y proporcionaba una gran actividad a las manufactureras de Rochdale. Sin embargo, ese apogeo de la industria textil en nada mejoraba la calidad de vida de los trabajadores; muy por el contrario, los trabajadores ganaban 23 centavos por un día de trabajo de 14 horas y los niños recibían 6 centavos por día.

## CAUSAS DE LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD EQUITATIVA DE LOS PIONEROS DE ROCHDALE

A pesar de las condiciones favorables de las empresas, las condiciones de vida de los trabajadores eran las peores, la gente tenía hambre y la esperanza de vida era muy baja. Frecuentemente los trabajadores se endeudaban con los comerciantes, que les vendían alimentos caros y de mala calidad. La Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale fue fundada en 1844 y buscaba proveer a los asociados comida honesta a precios honestos. Fue así que los 28 fundadores ahorraron hasta que pudieron abrir una tienda. Los 28 trabajadores de Rochdale pudieron juntar $120 dólares en un año. Con una parte de ese dinero arrendaron una pequeña tienda en la calle 31 Toad Lane (calle del Sapo). El resto del dinero se usó para surtirse de mercaderías y construir estantes.

Los Pioneros de Rochdale se inspiraron en Robert Owen y usaron sus ideas para crear los valores cooperativos. Robert Owen fue un empresario y un socialista británico que buscaba cambiar la realidad económica de la población obrera. Sus ideas apuntaban a reformar la sociedad capitalista, no sólo para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores sino sobre todo para crear un nuevo mundo moral; de ahí la importancia que siempre concedió a la educación que debía empezar desde la infancia. Él nunca estuvo a favor del trabajo infantil, sostenía que el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores mejoraba su productividad e inclusive evitaba efectos colaterales para la clase alta de la sociedad. Rechazaba la lucha de clases y apostaba siempre a la vía reformista, tanto que implementó mejoras en las condiciones de vida y de trabajo para sus trabajadores en su fábrica de New Lanark en 1818. Decía también que las causas principales de la miseria de los trabajadores eran la ignorancia, el exceso de trabajo y los bajos salarios. Estos últimos afectaban principalmente la salud, la educación y la alimentación de los trabajadores y eliminaba cualquier idea de bienestar de los trabajadores y sus familias, que a su vez era el inicio de otros males sociales.

## IDEAS MOTIVADORAS DE LOS PIONEROS DE ROCHDALE

Owen consideraba al trabajo como principal fuente de riqueza, y sólo el trabajo justo, bien dirigido y equitativamente compensado podía producir riquezas en cantidades superiores a las básicas para cubrir las necesidades del ser humano.

Para ello, Owen entendía necesario limitar los intereses generados por los capitales y disminuir la competencia, dando a su vez espacio a un intercambio equitativo de los productos en los almacenes de trabajo y consumo.

## SISTEMA DE GOBIERNO

Realizadas ya estas breves consideraciones, corresponde entender que la base del sistema de Gobierno de los Pioneros de Rochdale se sustentaba en la democracia a través del voto directo, libre, igual y secreto. No gobernaba el capital, sino la gente, los miembros.

Realizadas ya estas breves consideraciones, corresponde entender que la base del sistema de Gobierno de los Pioneros de Rochdale se sustentaba en la democracia a través del voto directo, libre, igual y secreto. No gobernaba el capital, sino la gente, los miembros.

Cualquier persona podía unirse a la cooperativa mediante el pago de una libra, sin importar su religión, partido político o trabajo y, lo más importante, la igualdad de derechos y obligaciones ya que cada persona que formaba parte de la sociedad tenía UN VOTO y esta era la principal característica de su sistema de gobierno.

Así, uno de los aspectos destacables de la sociedad era la democracia, ya que muchos de sus miembros (para 1860 tenían más de 3.500 miembros) pudieron votar, mucho antes de que las elecciones generales existieran. Del mismo modo, las mujeres ya en ese tiempo fueron bien recibidas y tuvieron desde el principio igualdad de derecho al voto, toda una novedad en la época y además recibían sus propias ganancias al igual que cualquier otro miembro varón.
Esta sociedad, precursora del cooperativismo se adelantó a su tiempo y humanizó el trabajo.

**Los principios.** Los pioneros de Rochdale establecieron para las sociedades cooperativas los siguientes:

**1.** libre ingreso y libre retiro;
**2.** control democrático;
**3.** neutralidad política, racial y religiosa;
**4.** ventas al contado;
**5.** devolución de excedentes;
**6.** interés limitado sobre el capital;
**7.** educación continua.

Estas reglas, convertidas luego en principios cooperativos generales, fueron actualizándose posteriormente en las distintas reuniones de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) que se llevaron a cabo en París (1937), Viena (1966) y Manchester (1995). Tales cambios incluyeron, por ejemplo, el reemplazo del principio de neutralidad por el de autonomía e independencia; la incorporación de la cooperación entre las cooperativas y el compromiso con la comunidad en reemplazo de algunos principios iniciales referidos a la operatividad de los emprendimientos. Sin embargo, a pesar de las reformulaciones, la esencia de los principios establecidos por los precursores del siglo XIX continúa vigente.

## PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS

Los principios y valores son los elementos distintivos de las organizaciones y empresas cooperativas.

Hasta el año 2015, por Ley, regían en el Paraguay los siguientes principios:

- Adhesión y retiro voluntario de socios.
- Gobierno democrático y autogestionario en igualdad de derechos y obligaciones de los socios.
- Limitación del interés al capital aportado por los socios, si se reconoce alguno.
- Distribución no lucrativa del excedente y en proporción directa a la utilización de los servicios o de acuerdo a la participación de los socios en los trabajos emprendidos en común.
- Neutralidad en materia de política partidaria y movimentista, religión, raza y nacionalidad.
- Fomento de la educación cooperativa.
- Participación en la integración cooperativa.

Por varios años el movimiento cooperativo paraguayo trabajó en la redacción de un proyecto de Ley que actualice el texto que por 20 años estuvo vigente. No obstante, se creyó conveniente aprovechar la intención de modificar la Ley de Cooperativas y realizar también la adecuación doctrinaria.

Es así que desde la vigencia de la Ley N° 5.501/15 que modifica la Ley N° 438/94 de Cooperativas, rigen en Paraguay los mismos principios cooperativos que los reformulados en la Asamblea General de la ACI en el año 1995, y que son:

**Primer principio** : Membresía abierta y voluntaria.
**Segundo principio** : Control democrático de los miembros.
**Tercer principio** : Participación económica de los miembros.
**Cuarto principio** : Autonomía e Indepencia.
**Quinto principio** : Educación, Formación e Información.
**Sexto principio** : Cooperación entre cooperativas.
**Séptimo principio** : Compromiso con la comunidad.

## VALORES COOPERATIVOS

Los valores nos permiten orientar nuestra conducta con el objetivo de realizarnos como personas; son sistemas de creencias que nos llevan a elegir unas cosas, ideas y comportamientos en lugar de otros.

"Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás." (Cooperativas de las Américas. Región de la Alianza Cooperativa Internacional, 2017)

A continuación, se citan los valores que sustentan las actividades de las cooperativas.

**a)** Ayuda mutua.
**b)** Responsabilidad.
**c)** Democracia.
**d)** Igualdad.
**e)** Equidad.
**f)** Solidaridad.
**g)** Honestidad.
**h)** Transparencia.
**i)** Responsabilidad social.

Fachada de las oficinas de la Cooperativa

## COOPERATIVISMO EN PARAGUAY

En el Paraguay es difícil esbozar con carácter científico el inicio del cooperativismo dado el escaso material bibliográfico existente sobre el tema; sin embargo, la idea del trabajo solidario se desarrolla formalmente bajo la figura del cooperativismo, las normas jurídicas provenientes del Estado que regulan su constitución y funcionamiento. Si bien se tienen indicios del funcionamiento de trabajo con carácter cooperativizado, las primeras cooperativas propiamente dichas surgen en la década de 1940 bajo la vigencia del Código de Comercio Argentino, ante la ausencia de normativas específicas y propias en el Paraguay.

En 1941 se constituye la primera cooperativa, que era agroindustrial, conformada entre productores viticultores y fabricantes de vino de la región del Guairá. Como en ese tiempo no existía una ley de cooperativas, ni siquiera una legislación de carácter general que regulara sobre el particular, este grupo obtuvo del Gobierno de ese tiempo la promulgación del Decreto Ley N° 13.635 de 1941 que reguló el funcionamiento de las cooperativas y posteriormente se convirtió en Ley. La normativa mencionada apuntaba a regular a las cooperativas rurales de producción, aunque, ante la ausencia de una legislación general específica, también se aplicó a otras cooperativas.

Para finales de la década de 1940, en el Paraguay existían cuatro cooperativas, la de productores de vino, dos constituidas entre colonos de origen europeo y una de inmigrantes japoneses. A finales de la década de 1950 se tenían constituidas sesenta y un nuevas cooperativas, alcanzando para 1972 un total de 180 instituciones. Entre las décadas de 1960 al 1970 el auge del cooperativismo se vio frenado por las persecuciones y represiones de la dictadura que buscaba erradicar cualquier indicio que ellos asociaron con el comunismo.

En 1972 se promulga la Ley N° 349 de Cooperativas, que estableció un avance importante en materia normativa, principalmente porque establece distinciones entre las cooperativas de acuerdo a tipo de actividades realizadas e introduce regulaciones administrativas mediante la Dirección General de Cooperativismo (DGC) dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. La DGC era el organismo gubernamental encargado del fomento, supervisión y fiscalización de las cooperativas. Esta nueva Ley obligó a las instituciones existentes a reinscribirse en la Dirección General de Cooperativismo, eliminándose mediante esta reinscripción a las cooperativas que se encontraban inactivas como consecuencia de la represión de la dictadura o por otras causas. Así, para 1983 se encontraban inscriptas en los registros162 sociedades cooperativas, aglutinando 50.329 asociados.

Luego del golpe militar del mes de febrero de 1989, las cooperativas asumen un nuevo protagonismo como consecuencia de la libertad de asociación y de pensamiento. En el año 1994 se promulga la Ley N° 438/94 (vigente hasta nuestros días) que crea el Instituto Nacional de Cooperativismo, organismo especializado en el control de las actividades de las cooperativas, desde su constitución misma. Este órgano estatal dependió estructuralmente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. La mencionada Ley se encuentra reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 14.052/96. “En esta etapa surge el cooperativismo contemporáneo en el Paraguay caracterizado por un crecimiento acelerado y por la creación de nuevas entidades cooperativas.” (Vargas Sánchez, 1995).

Luego, en el mes de julio del año 2003 se promulga la Ley N° 2157/03 que constituye la carta orgánica del INCOOP (Instituto Nacional de Cooperativismo) que confiere amplia y nuevas facultades al antiguo

Instituto Nacional de Cooperativismo que fuera creado en el año 1994. Asimismo, esta nueva Ley modificó varios artículos de la Ley N° 438/94 de Cooperativas, convirtiendo al INCOOP en un organismo de control más fuerte y con más herramientas jurídicas. La posibilidad de inhabilitar a los directivos de cooperativas en el ejercicio de cargos en las entidades fue la gran novedad, ya que impone una sanción de prohibición de ocupar cargos en cualquier cooperativa a aquellos que han desempeñado irregularmente el cargo para el que fueron electos.

Con posterioridad se promulgó la Ley N° 5.501/15 que nuevamente modificó varios aspectos de la Ley N° 438/94 ajustando los principios cooperativos a los estándares internacionales, permitiendo mayor autonomía a las cooperativas y evitando la injerencia de órganos estatales ajenos a la naturaleza del cooperativismo, pero sin derogar totalmente el conjunto de normas del cooperativismo contemporáneo cuyo inicio se dio en el año 1994, tal como se lo mencionó en líneas precedentes.

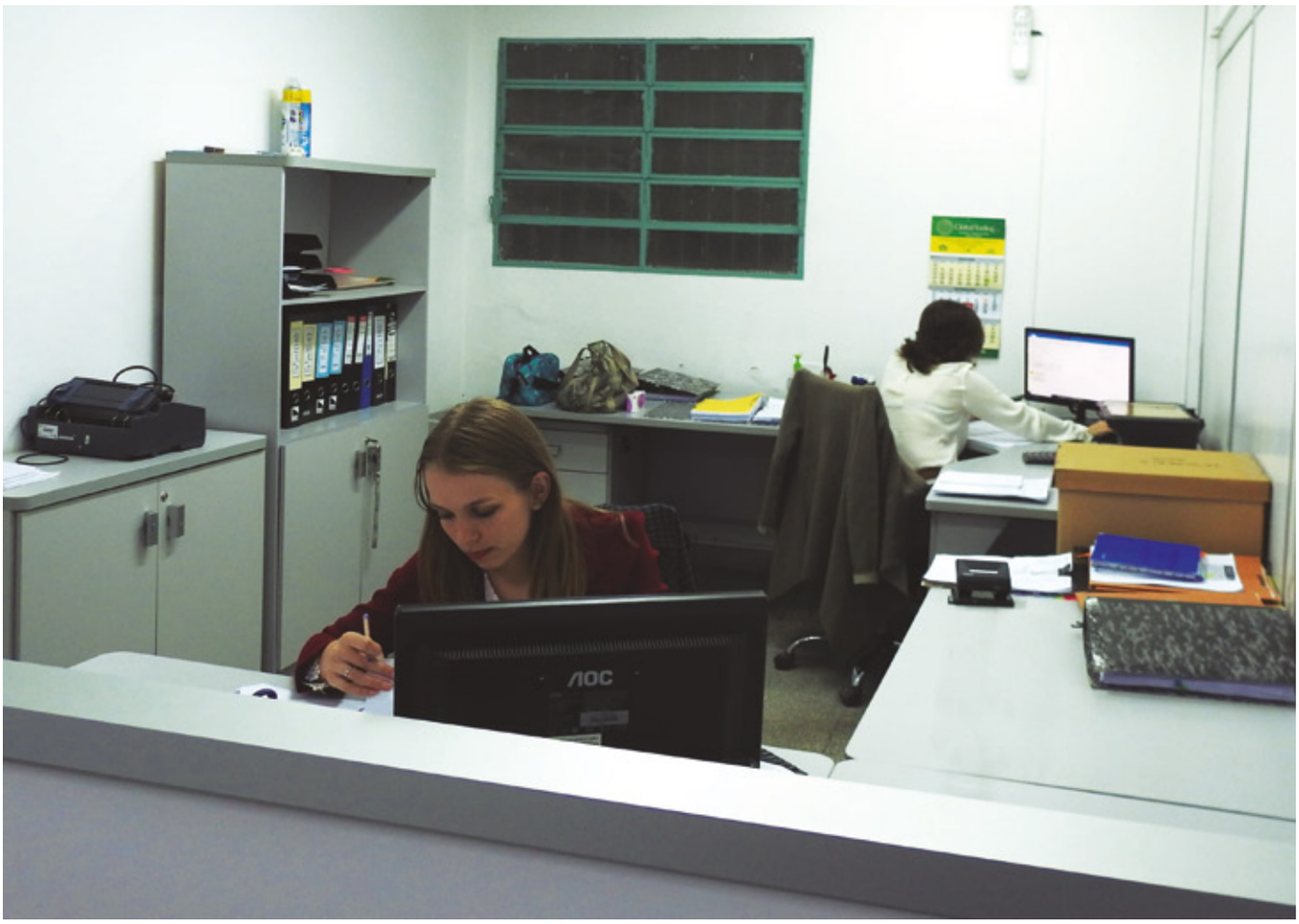

## COOPERATIVAS: NATURALEZA CONFORME A LA LEY – LAS COOPERATIVAS EN EL PARAGUAY: ORGANIZACIÓN, GOBIERNO Y ACTIVIDADES

De acuerdo a la (Ley N° 438/94 de Cooperativas, 1994), mediante texto modificado por la Ley N° 5.501/15 establece:

"Art. 3°. - Naturaleza. Cooperativa es una asociación de personas, que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta, democráticamente controlada y sin fines de lucro.

## GOBIERNO DEMOCRÁTICO: PRINCIPIOS COOPERATIVOS

La nueva (Ley Nº 5.501/15, 2015) adecuó los principios establecidos en la Ley N° 438/94 a la tendencia y vigencia mundial de los principios cooperativos reformulados en la Asamblea General de la ACI en el año 1995.

En la Ley de Cooperativas se hallan establecidos en el Art. 4to de la Ley de Cooperativas y ya se encuentran descriptos en este material en la parte referida a los "Principios Cooperativos" al cual nos remitimos.
En la parte referida al Gobierno Democrático el principio cooperativo por el cual nos regimos en el Paraguay, como también en el mundo, dice:

**b) Control democrático de los miembros:** las Cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones.

Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa, responden ante los miembros;
En las cooperativas de base, los miembros tienen igual derecho de voto (un miembro, un voto), mientras en las cooperativas de otros niveles también se organizan con procedimientos democráticos;"

Como se puede notar, el principio fundamental del gobierno de una cooperativa es la democracia, mediante la adopción democrática de las resoluciones fundamentales para la vida de las cooperativas. Se destaca también en este principio la igualdad entre hombres y mujeres en cuanto a los derechos para representar a la cooperativa y su responsabilidad ante los socios. Establece finalmente el derecho de los socios de tener el mismo poder de resolución entre todos (un socio=un voto).

## EL SOCIO: DERECHO A GOBERNAR – ELEGIR Y SER ELEGIDO

El catálogo de derechos que asisten a los socios se encuentra establecido en el artículo 29 de la (Ley N° 438/94 de Cooperativas, 1994).

El derecho que tiene el socio de formar parte de los órganos de gobierno de su cooperativa es correspondiente con el cumplimiento previo de sus obligaciones estatutarias y legales (sociales y económicas).

Es así que la mencionada ley le da a cada socio la posibilidad de participar de la asamblea con voz y con voto y también de emitir su voto para elegir a las autoridades, como también a ser votado. Ello durante la realización de las Asambleas, conforme a la autorización que da el artículo 57 de la (Ley N° 438/94 de Cooperativas, 1994) en concordancia con las disposiciones estatutarias de cada cooperativa.

## ÓRGANOS DE GOBIERNO EN LAS COOPERATIVAS – SISTEMAS DE ELECCIÓN

La (Ley N° 438/94 de Cooperativas, 1994) establece en el "Capítulo V" a partir del Art. 51, de manera clara cuáles son los órganos de gobierno en las cooperativas y en resumidas cuentas son:

"Art. 51.- Órganos. La dirección, administración, vigilancia y elección democrática de autoridades de la cooperativa, están a cargo de la Asamblea, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Tribunal Electoral Independiente respectivamente, además de otros órganos que establezca el Estatuto Social."

## ASAMBLEAS

Básicamente, el gobierno democrático tiene su mayor fuente en la Asamblea. Es en dicho acto en donde los socios eligen a las autoridades electivas de la cooperativa y resuelven sobre la administración y los planes a ser implementados en el futuro.

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el encargado de la administración permanente de la cooperativa. Todas las funciones que no están taxativamente reservadas a la Asamblea de conformidad a los artículos 53, 54 y 57 de la (Ley N° 438/94 de Cooperativas, 1994) son de facultad y competencia exclusiva del Consejo de Administración, ya que así lo autoriza el Art. 63 de la misma ley, cuando dice: "Se consideran facultades implícitas de este órgano las que la ley o el estatuto no reserve expresamente a la asamblea, y las que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social."

## JUNTA DE VIGILANCIA

Por su parte, la Junta de Vigilancia es el organismo de control de todas las actividades económicas y sociales desarrolladas en la cooperativa con énfasis en controlar al Consejo de Administración, por ser éste último el encargado de la administración.

Tiene su sustento y base legal en el artículo 74 de la (Ley N° 438/94 de Cooperativas, 1994) con facultades específicas que se encuentran establecidas en el Art. 75 de la misma Ley, y son:

**a)** Fiscalizar la dirección y administración de la cooperativa, a cuyo efecto sus miembros pueden asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Administración. Esta fiscalización se cumplirá en forma ilimitada y permanente sobre las operaciones sociales, pero sin intervenir en la gestión administrativa;
**b)** Examinar los libros y documentos cuando juzgue conveniente y, por lo menos, una vez cada tres meses;
**c)** Verificar, en igual forma a la señalada en el inciso precedente, las disponibilidades y los títulos valores, así como las obligaciones y el modo en que son cumplidas;
**d)** Presentar a la Asamblea Ordinaria, un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la cooperativa, dictaminando sobre la memoria, el inventario, el balance general y el cuadro de resultados;
**e)** Suministrar a los socios que lo requieran información sobre las materias que son de su competencia;
**f)** Hacer incluir en el orden del día de la Asamblea los puntos que considere procedentes, dentro del plazo previsto en el Estatuto Social;
**g)** Vigilar que los órganos sociales acaten debidamente las leyes, el Estatuto Social, los reglamentos y las decisiones de las Asambleas; y,
**h)** Investigar las denuncias que los socios le formulen por escrito, mencionarlas en sus informes a la Asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan.

## TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

El aspecto más importante a destacar de este órgano es su INDEPENDENCIA, ya que mediante esta condición se puede garantizar la libre elección de los socios.

Tanta es la importancia de este órgano que actualmente tiene sustento legal mediante la modificación a la Ley de Cooperativas que introdujo esta figura en el Art. 76, confiriéndole funciones específicas en el Art. 77.

Art. 76.- Naturaleza, Alcance y otras Normas Aplicables. El Tribunal Electoral Independiente es el órgano encargado de entender en todo asunto relacionado con la organización, dirección, fiscalización, realización, juzgamiento y proclamación en los comicios para la elección, en Asamblea, de miembros para los estamentos electivos de la cooperativa, así como para cualquier comisión de carácter temporal que instituyan los asambleístas.

Rigen al Tribunal Electoral Independiente, las disposiciones sobre composición y elección, remoción, reglas de funcionamiento, responsabilidad, compensación e impedimentos, fijadas para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia."

Algunas funciones destacadas, explicadas de manera sencilla y teniendo de referencia el Art. 77 de la ley son:
**a)** Entender en todo asunto relacionado a la elección de autoridades.
**b)** Establecer el calendario electoral.
**c)** Entender en la depuración del padrón.
**d)** Recibir las postulaciones de candidatos y admitir o rechazar las candidaturas.
**e)** Entender en los recursos de reconsideración y someter a consideración de la Asamblea los recursos de apelación.
**f)** Acreditar a los apoderados y veedores.
**g)** Entender en la conformación de las mesas receptoras de votos y capacitarlos.
**h)** Fiscalizar el escrutinio, realizar el cómputo final de votos.
**i)** Proclamar a las autoridades electas.

## COMITÉS AUXILIARES

Están compuestos por socios designados directamente por el Consejo de Administración, de conformidad al Art. 69 de la (Ley N° 438/94 de Cooperativas, 1994).Cumplen facultades delegadas por el Consejo de Administración y pueden adoptar ciertas decisiones, siempre sujetas al control y aprobación del Consejo de Administración y también de la Junta de Vigilancia.

Sus actuaciones deben estar reglamentadas en cuerpos normativos denominados reglamentos, debidamente aprobados por el Consejo de Administración y remitidos al INCOOP para su archivamiento en el legajo de la cooperativa a los efectos de su utilización en las fiscalizaciones públicas dispuestas por la autoridad de aplicación (INCOOP).

Los miembros de los comités auxiliares no son elegidos en Asamblea, sino que son designados por el Consejo de Administración con la frecuencia que establece el Estatuto Social de cada entidad.

## LEGISLACIÓN VIGENTE Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Desde el año 1994 es la (Ley N° 438/94 de Cooperativas, 1994) que rige a las cooperativas en todo lo relacionado a su constitución, organización y funcionamiento. Además, la Ley de Cooperativas se encuentra reglamentada por el Decreto N° 14.052/96.

Esta Ley se encuentra vigente a la fecha, aunque ha sufrido tres modificaciones importantes que son:
**Año 2003:** Ley N° 2157/03 que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP, entidad de control de las cooperativas) y estableció su carta orgánica. Ésta derogó 11 artículos y modificó 1 artículo de la Ley de Cooperativas.

Al respecto, el Art. 37º dice: "Derogaciones. Derogase las siguientes normas de la Ley 438/94 de Cooperativas: la última parte del Art. 60º que dice: La resolución que dicte este organismo podrá recurrirse dentro de los treinta días posteriores a la notificación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Turno; los artículos 115º, 116º, 117º, 1120º, 121º 122º, 123º, 125º, 127º, 128º y 129º. Quedan derogadas igualmente todas las disposiciones que se opongan a las prescripciones establecidas en esta ley."

Los cambios apuntaron a fortalecer al INCOOP como organismo de control de las cooperativas de todos los grados y a dotarle de autonomía y autarquía, situación que le permitió dictar sus propias normas y manejar su propio presupuesto.

**Año 2003:** Ley N° 2329 "Que establece el marco de administración de las cooperativas de vivienda y el fondo para viviendas cooperativas." Esta Ley regula en particular sobre aspectos de las cooperativas de viviendas, sin alterar en nada la esencia de la Ley N° 438/94 de Cooperativas.

**Año 2012:** Ley N° 4.596 que modificó el Art. 46 de la Ley de Cooperativas, permitiendo que los excedentes especiales (aquellos provenientes de operaciones de la cooperativa con terceros) sean distribuidos de conformidad a los artículos a) al e) del Art. 42 de la Ley N° 438/94.

**Año 2015:** Ley N° 5.501/15. Esta modificación tiene sólo dos artículos. El primero, que MODIFICA los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 29, 37, 38, 42, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 59, 62, 69, 72, 74, 75, 76, 77,107, 113, 126 y 130 de la Ley N° 438/94 "de cooperativas" y el segundo que comunica la sanción al Poder Ejecutivo, para la promulgación y publicación correspondiente.

## AUTORIDAD DE APLICACIÓN

De conformidad al Art. 1 de la Ley 2157/03 (Instituto Nacional de Cooperativismo "INCOOP", 2003)", es persona jurídica de derecho público, autónoma y autárquica, de duración indefinida, será la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la legislación cooperativa y AUTORIDAD DE CONTROL de los entes cooperativos, y se regirá por las disposiciones de la presente ley, los reglamentos y demás normas relativas al cooperativismo."

Este ente estatal ejerce el control de las autoridades de las cooperativas, autorizando su funcionamiento, controlando a través de fiscalizaciones y otros mecanismos de supervisión el funcionamiento de las entidades.

La administración y dirección del INCOOP está a cargo del Consejo Directivo presidido por un presidente designado por el Poder Ejecutivo, el cual se elige de una terna resultante de elecciones nacionales de cooperativas. Los cuatro integrantes restantes son electos directamente en Asambleas Sectoriales de Cooperativas, uno por las cooperativas de ahorro y crédito, otro por las cooperativas de producción, otro por los demás tipos de cooperativas y el último por la confederación de cooperativas. Duran cuatro años en sus funciones.

En el artículo 5 de la (Ley N° 2157, 2003), que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su carta orgánica, se encuentran establecidas las funciones del INCOOP y en el Art. 14 de la misma ley los deberes y atribuciones del Consejo Directivo. [1]

*1 Material proveído por la ALT, Fecoprod.*

**El texto del Capítulo 1 y Capítulo 2 fue elaborado por el Abog. Francisco Valle Gómez, docente acreditado ALT. Todos los derechos reservados FECOPROD LTDA. La bibliografía para la elaboración de estos textos es la siguiente:**

- Código Civil del Paraguay. (23 de diciembre de 1985). Código Civil del Paraguay. Código Civil del Paraguay. Asunción, Paraguay.

- Código de Organización Judicial . (10 de diciembre de 2001). Código de Organización Judicial . Código de Organización Judicial . Asunción, Paraguay.

- Código Penal de Paraguay. (26 de noviembre de 1997). Código Penal de Paraguay. Código Penal de Paraguay. Asunción, Paraguay.

- Código Procesal Civil . (4 de noviembre de 1998). Código Procesal Civil . Código Procesal Civil . Asunción, Paraguay.

- Constitución de la República de Paraguay. (20 de junio de 1992). Constitución de la República de Paraguay. Constitución de la República de Paraguay. Asunción, Paraguay.

- Cooperativas de las Américas. Región de la Alianza Cooperativa Internacional. (2017). Cooperativa de las Américas. Obtenido de http://www.aciamericas.coop/

- Decreto Reglamentario N° 14.052/96 . (3 de julio de 1996). Decreto Reglamentario N° 14.052/96 . Decreto Reglamentario N° 14.052/96 . Asunción, Paraguay.

- García, F. (27 de mayo de 2015). Line. Obtenido de https://line.do/es/primeras-formas-de-vida/jrn/vertical/moment/8

- Instituto Nacional de Cooperativismo "INCOOP". (2003). Ley Nº 2157/03. Ley Nº 2157/03. Paraguay.

- Instituto Nacional de Cooperativismo. (2016). Instituto Nacional de Cooperativismo. Obtenido de http://www.incoop.gov.py

- Ley 4.017, De validez de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico. (23 de diciembre de 2010). Ley 4.017, De validez de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico. Ley 4.017, De validez de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico. Asunción, Paraguay.

- Ley N° 2157. (2003). Ley N° 2157. Ley N° 2157. Asunción, Paraguay.

- Ley N° 438/94 de Cooperativas. (21 de octubre de 1994). Ley N° 438/94 de Cooperativas. Ley N° 438/94 de Cooperativas. Paraguay.

- LEY N° 879 "CODIGO DE ORGANIZACION JUDICIAL". (10 de diciembre de 2001). LEY N° 879 "CODIGO DE ORGANIZACION JUDICIAL". LEY N° 879 "CODIGO DE ORGANIZACION JUDICIAL". Asunción, Paraguay.

- Ley Nº 5.501/15. (14 de septiembre de 2015). Ley Nº 5.501/15. Ley Nº 5.501/15. Asunción, Paraguay.

- Reyes Cabrera, H. (2007). I Encuentro de Jóvenes Cooperativistas. Principios y Valores Cooperativos. Lima: Cooperativas de las Américas.

- Vargas Sánchez, A. (1995). Especial referencia a las Cooperativas de Producción. Revista de Economía Pública, Social y Cooperativista Nº 034, 189-224.

## COMUNIDAD MENNONITA EN ASUNCIÓN

Los primeros grupos de Mennonitas vinieron en el año 1927 desde Canadá al Paraguay, fundando la Colonia Menno en el Chaco Paraguayo. Tres años más tarde llegaron grupos de Rusia desarrollando la Colonia Fernheim en cercanías de la Colonia Menno. Un tercio del grupo de la Colonia Fernheim fundó en 1937 la Colonia Friesland en el Departamento San Pedro. 10 años más tarde después de la Segunda Guerra Mundial, vinieron grupos de Mennonitas de Rusia vía Alemania, fundando en 1947 las Colonias Neuland y Volendam en el Chaco Central y Departamento San Pedro respectivamente. Años más tarde grupos de Mennonitas de origen canadiense y mexicano fundaron más comunidades en la parte oriental del país.

Durante los primeros años después de la fundación de las Colonias Mennonitas en el Paraguay, varias personas salieron de las Colonias en busca de mejores horizontes. Especialmente la deprimente situación financiera en las comunidades menonitas fue un motor fuerte en busca de encontrar mayores ingresos en otras ciudades y regiones del país.

La familia Peter y Grete Fast son los primeros Mennonitas que emigraron de la Colonia Fernheim a la ciudad de Asunción. Desde 1932 varias familias se mudaron adicionalmente a Asunción como por ejemplo Peter Martens, Peter Penner, Franz Heinrichs, Peter Unger, familia Boldt y Unger. Los únicos conocidos en la capital del país fueron los Representantes de las diferentes Colonias Mennonitas en Asunción y los empleados del MCC (Mennonite Central Comité) de Estados Unidos. Durante los años treinta solo unas 30 a 50 personas de las comunidades mennonitas vivían en Asunción.

Recién con los grupos mennonitas que vinieron en 1947 de Europa posterior al término de la Segunda Guerra Mundial, quedaron más familias en Asunción. En el año 1950 la comunidad mennonita en Asunción contaba unas 300 personas. Más que 100 personas vivían en el centro de la capital, especialmente los estudiantes universitarios de las Colonias. Por razones económicas varias familias no vivían en el centro, como por ejemplo unas 66 personas en la zona de “General Santos”, 59 personas en Villa Mora y en Sajonia 7 personas. La mayoría de las familias vivían en casas alquiladas.

El principal desafío para los Mennonitas en Asunción fue de encontrar una fuente laboral con remuneración adecuada y una vivienda confortable. Durante los primeros años los padres de familia aceptaron casi cada oferta laboral para sobrevivir y crecer económicamente. Para las mujeres fue más fácil encontrar oportunidades laborales, porque fueron conocidas por su laboriosidad, honestidad y eficiencia como ama de casa. Algunas mujeres también se dedicaron a labores del área de salud, pero la mayoría trabajaron como ama de casa. Para las personas que llegaron desde las Colonias Mennonitas a Asunción fue de gran importancia las familias que ya vivían en la Capital y que siempre dieron una mano de apoyo a los nuevos.

Desde el año 1935 vinieron los primeros estudiantes de la Colonia Fernheim a Asunción. Entre los primeros estudiantes estaba Peter Neufeld, Jakob Käthler, Isaak Federau y Kornelius Walde. Lentamente creció el número de los estudiantes, quienes en sus principios vivían bajo circunstancias muy deficientes.

La comunidad mennonita en Asunción se diferenciaba de las comunidades mennonitas en el interior del país por una faltante estructura civil, social y religiosa. Cada persona y familia intentaba de encontrar su camino en lo laboral, social, religioso y cultural en la capital del país. Los encuentros sociales entre los Mennonitas durante las primeras décadas fueron muy espontáneos, informales y muy familiares. Los encuentros se hicieron en las casas particulares y muchas veces se organizaron excursiones en los alrededores de la ciudad. También el MCC hizo un esfuerzo en Asunción para organizar los Mennonitas en

la Capital. En la "Central Mennonita" sobre la calle Colombia c. Estados Unidos se organizaron los domingos a la tarde cultos religiosos y sociales.[2]

El 26 de marzo 1950 unas 30 personas fundaron la primera Iglesia Mennonita en Asunción. En el acta fundacional fueron citados los argumentos para la fundación de la Iglesia Mennonita (Mennoniten Gemeinde Asunción) como, por ejemplo: para tener un hogar cristiano en Asunción, para organizarnos en forma independiente, apoyarnos en la educación de nuestros hijos, apoyar a los adultos, ayudar a los enfermos y pobres de la comunidad mennonita y divulgar el evangelio en nuestra comunidad y alrededores.

En 1963 se fundó la segunda Iglesia Mennonita en Asunción (Mennoniten Brüder Gemeinde). Unos años antes, en 1961, se creó a través de la AMAE (Asociación Mennonita de Ayuda Evangélica) la base formal civil para el desarrollo del Deportivo Concordia (1966), el Cementerio Concordia (1966), el Colegio Alemán Concordia (1976) y Residencias Concordia (2019).

La vida cultural, religiosa y social de los Mennonitas en Asunción se desarrollaba desde los años cuarenta en los alrededores de la Central Mennonita del MCC y la primera Iglesia sobre Rodriguez de Francia y Rojas Silva con una capacidad de 350 asientos. En 1985 fue inaugurada la nueva Iglesia en la zona de Sacramento y Cervantes, en las cercanías del Colegio Alemán Concordia, con una capacidad de 850 asientos. En el mismo año fue creado un Servicio Mutual de Salud – AMMA para la comunidad menonita en Asunción. Desde esta época las actividades de los Mennonitas en Asunción se mudaron a esta zona de la capital. En el año 1992 empezaron las actividades en la Casa de Ancianos en frente de la Iglesia. De esta forma la parte religiosa, cultural, social y salud de la comunidad menonita en Asunción estaban relativamente bien organizados.

La comunidad mennonita en Asunción se compone en el 2019 aproximadamente de unas 1.500 personas. La Iglesia Mennonita (Mennoniten Gemeinde) tiene unos 540 miembros, la Iglesia de los Hermanos Mennonitas (Mennoniten Brüder Gemeinde) unos 350 miembros, el Colegio Alemán Concordia cuenta con 480 alumnos, la AMMA con 500 miembros y la Cooperativa Concordia con 610 socios. Unas 120 personas están en una edad de más de 65 años.

*2 Ewald Reimer, Hans Theodor Regier, u.a.. 50 Jahre unterwegs zum Ziel. Mennonitengemeinde Concordia Asunción 1950 – 2000. Asunción, 2000. Pág. 19 – 30.*

## FUNDACIÓN DE LA COOPERATIVA CONCORDIA

La comunidad Mennonita desarrolló desde los años cincuenta una estructura para las actividades del área social, cultural y religioso. Pero llamativamente no hubo una estructura para las actividades financieras. El manejo financiero se realizó a través de los Bancos de plaza o en las Cooperativas de las Colonias Mennonitas. Líderes de la Comunidad Mennonita en Asunción y especialmente los que tenían un trasfondo en las Colonias Mennonitas remarcaron la necesidad de tener una Cooperativa propia en la capital del país. Alentándose mutuamente empezó la organización de la Cooperativa Alemán Concordia. Fueron realizadas varias reuniones previas y el 12 de diciembre del año 2007 se fundó la Cooperativa Alemán Concordia. Casi un año más tarde se abrieron las puertas de la Cooperativa. Hubo desafíos con el registro del nombre y otras documentaciones hasta que se pudo terminar la formalización de la inscripción. El 26 de mayo del 2008 la Cooperativa Multiactiva de Servicios, Producción y Consumo "Alemán Concordia" Limitada fue inscripta en el Incoop.

Las primeras autoridades fueron como Presidente Berthold Penner, como Secretario Eduard Regier, como Tesorero Wilfried Ediger y los miembros titulares fueron Ernst Helmut Siemens y Jacob Goertzen. La primera Junta de Vigilancia fue como Presidente Ronald Duerksen, como Secretario Arnold Klassen y miembro titular Oscar Klassen. El capital suscripto fue de 450 Millones de Gs. y el capital integrado de 196 Millones. de Gs. En total se registraron unos 148 socios fundadores.

El 18 de agosto del 2008 se abrieron las puertas para los socios. El primer Gerente General fue Reinhold Goerzen. Junto con Rudolf Wiens empezaron los primeros movimientos en la institución cooperativa, que tenía su sede desde el inicio sobre la Calle Sacramento 1.451. Durante los primeros meses las actividades en la Cooperativa Alemán Concordia fueron muy reducidas. Los comienzos eran muy difíciles porque se necesitaba generar una confianza entre los socios para que tomen créditos y hagan depósitos para poder dar vida a la institución. El primer crédito concedido a un socio y los primeros 1.000 Millones Gs. en depósitos fueron acontecimientos importantes. En el año 2009 se logró el otorgamiento de un total de 10.000 Millones de Gs., que era el punto de equilibrio para ser rentable. Gracias al extraordinario esfuerzo del primer Consejo de Administración y los empleados se logró el despegue de la Cooperativa Alemán Concordia. [3]

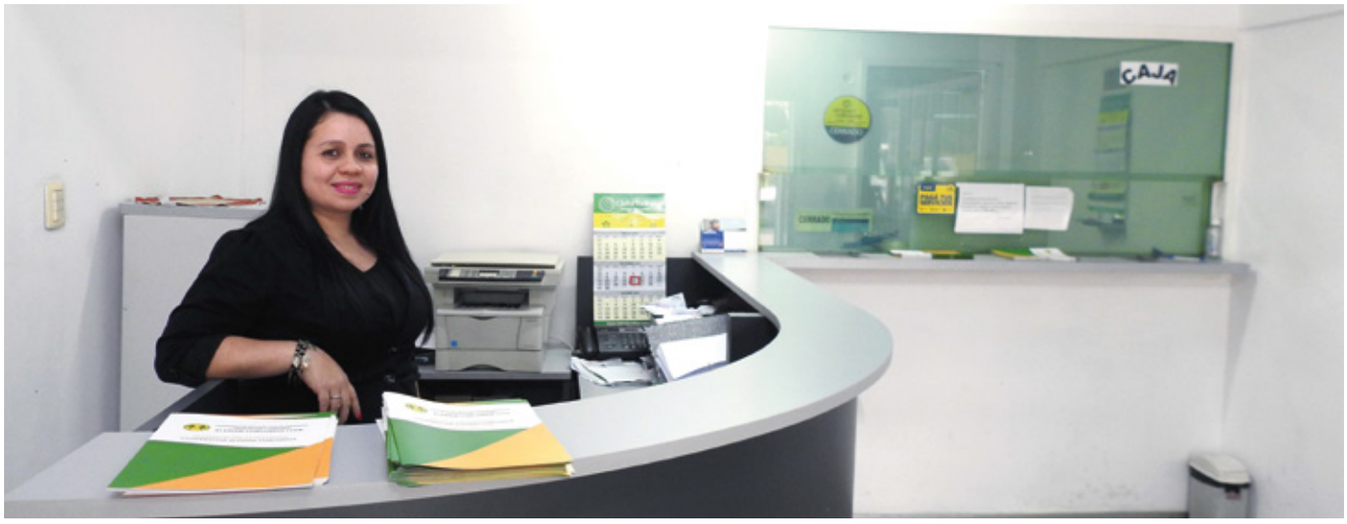


*3 Actas de la Cooperativa Alemán Concordia. Archivo de la Institución.*

## CRECIMIENTO DE LA COOPERATIVA CONCORDIA

El Presidente de la Cooperativa Alemán Concordia del 2009, Wilfried Ediger, informó en la Asamblea sobre las actividades realizadas durante el primer año de la vida institucional. Primeramente fueron trazados los objetivos a corto, mediano y largo plazo. Se instaló con muchos desafíos un sistema informático para el manejo de las cuentas de los socios. Fue negociado la intermediación de seguros de móviles para los socios con la empresa Consolidada y ofertado el servicio de pagos de Infonet Cobranzas. El primer año cerró con 12.095 Millones en depósitos y 271 préstamos otorgados. De esta forma desde setiembre 2009, un año después de haber abierto la Cooperativa, se pudo trabajar con resultados financieros positivos.

El año 2010 la Cooperativa Alemán Concordia ya cerró con 300 socios y se pudo beneficiarlos por primera vez con un aumento de capital gracias a los resultados financieros positivos.

Durante los primeros años se evaluaron varios proyectos sin poder ejecutarlo como la creación de un sistema de jubilación, la emisión de tarjetas de créditos y el funcionamiento de una Farmacia. A base de dos asaltos a mano armado en el 2012 en la Cooperativa, se remodelaron todas las instalaciones.

Durante el 2013 se realizó una nueva planificación estratégica con 16 socios de la Cooperativa Concordia, incluyendo los miembros del Consejo y Junta de Vigilancia. También se formaron los Comités de Crédito y Educativo y se aprobó el Reglamento Electoral de la Institución. El año cerró con 500 socios.

En el 2014 se instaló un nuevo sistema informático y la Cooperativa Alemán Concordia incursionó en las redes sociales a través de una página Web y Facebook. También fue implementado una nueva matriz para el otorgamiento de préstamos a los socios y esto posibilitó un análisis y mejoramiento de las garantías reales en cada préstamo. Durante el mismo año se logró la membresía en la FECOPROD.

En octubre del 2015 la Cooperativa Alemán Concordia fue recategorizado por el INCOOP a ocupar la Categoría “A” y consecuentemente las exigencias formales empezaron a ser más estrictas. En el 2016 fueron adquiridas 300 Acciones de Bancop y de esta forma la Cooperativa Alemán Concordia se convirtió en un socio de la Banca Cooperativa.

A base de los primeros diez años institucionales se realizó durante el año 2017 y 2018 una planificación estratégica de la Cooperativa Alemán Concordia para definir la Misión, Visión, Valores, Objetivos y un Plan de Acción del 2019 al 2023. En el proceso de la elaboración de la propuesta final participaron unas 120 personas. En el mismo contexto fue contratado en el 2018 un nuevo Gerente General.

Durante el 2019 se fortaleció la comunicación con los Socios de la Cooperativa Alemán Concordia a través de una publicación periódica de un Boletín Informativo. En el mismo año empezó a funcionar la Mutual de Móviles para los socios de la institución. Durante el 2019 fueron adquiridas 300 acciones de ECOP convirtiéndose la Cooperativa Alemán Concordia consecuentemente en accionista en esta empresa dedicada a la comercialización de combustibles, insumos agrícolas, etc.

En el 2018 los préstamos a los socios han llegado a un valor total de 103.283 Millones de Gs. y los depósitos a un valor total de 109.749 Millones de Gs.. El patrimonio neto creció a 15.413 Millones de Gs.

# Historia de la Cooperativa Concordia

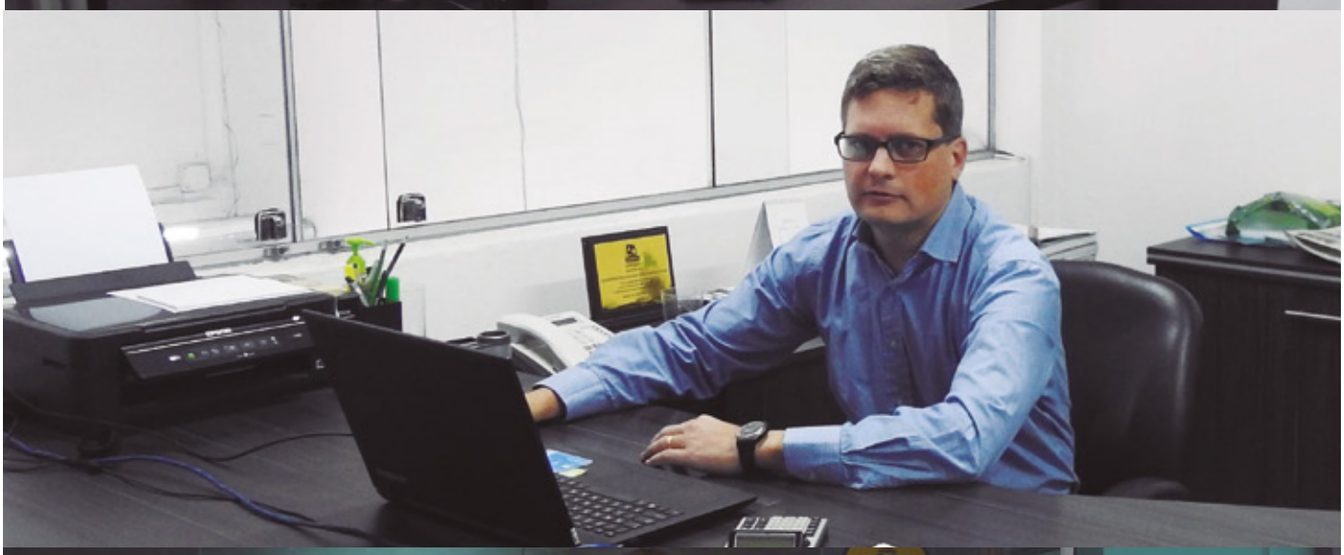

# Historia de la Cooperativa Concordia

La cantidad de socios de la Cooperativa Alemán Concordia creció a 620 personas. La mitad de los socios son de origen mennonita – alemán. El 44 % de los socios son miembros en las Iglesias Mennonitas en Asunción. El 27 % de los socios tiene menos que 40 años, el 57 % entre 40 y 65 años y el 15 % por encima de 65 años.

La Cooperativa Alemán Concordia ha pasado su etapa pionera en forma exitosa gracias al gran esfuerzo de la colaboración de los socios y los respectivos Consejos de Administración y Junta de Vigilancia y el Gerente General y su Equipo de trabajo. La actual etapa de crecimiento de la Cooperativa Concordia contiene mucho potencial de mejoras, nuevos proyectos y un fortalecimiento financiero de la institución cooperativa.

*El texto del Capítulo 3 fue elaborado por Hans Theodor Regier*

*4 Actas de la Cooperativa Alemán Concordia. Archivo de la Institución.*

# Contenido de la Capacitación para Socios de la Cooperativa Alemán Concordia

**1-** Historia del Cooperativismo

**2-** Historia del Cooperativismo en el Paraguay

**3-** Historia de la Cooperativa Alemán Concordia

**4-** Estatuto de la Cooperativa Concordia

**5-** Estrategias de la Cooperativa Concordia

- **a.** Misión y Visión
- **b.** Valores
- **c.** Objetivos
- **d.** Plan de Actividades

**6-** Reglamento Electoral

**7-** Reglamento de Créditos

**8-** Reglamento de las Mutuales.

**9-** Sistema de comunicación

- **a.** Web, Redes Sociales
- **b.** Boletín Informativo
- **c.** Extractos de Cuentas

**9-** Balance y Cuadro de Resultados

**10-** Organigrama de la Cooperativa Concordia

## CANTIDAD DE SOCIOS

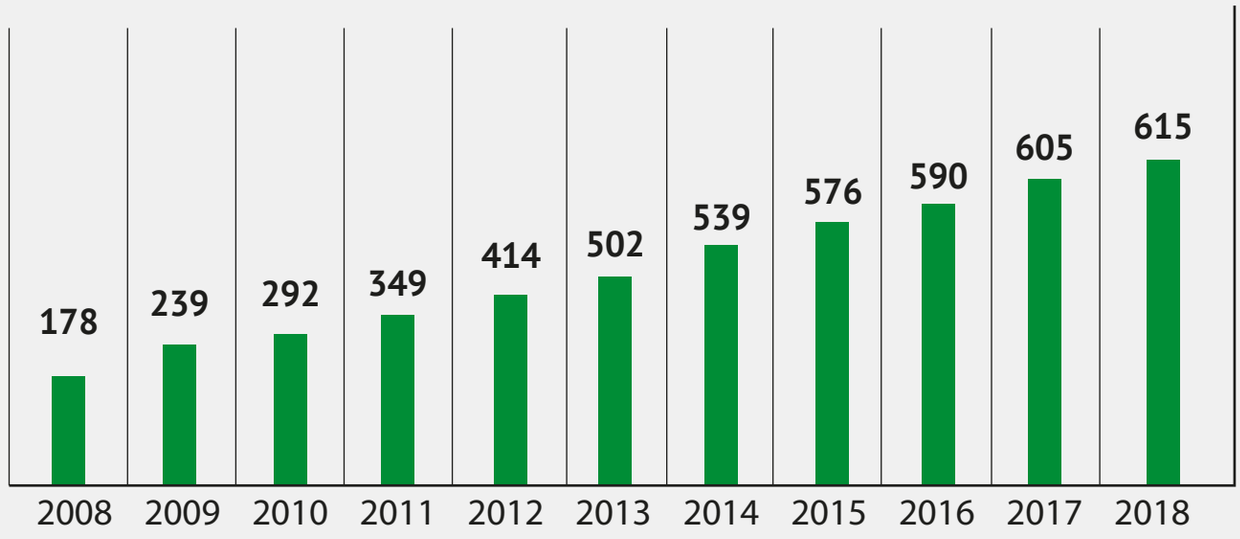


## RESULTADOS NETO EN GUARANIES

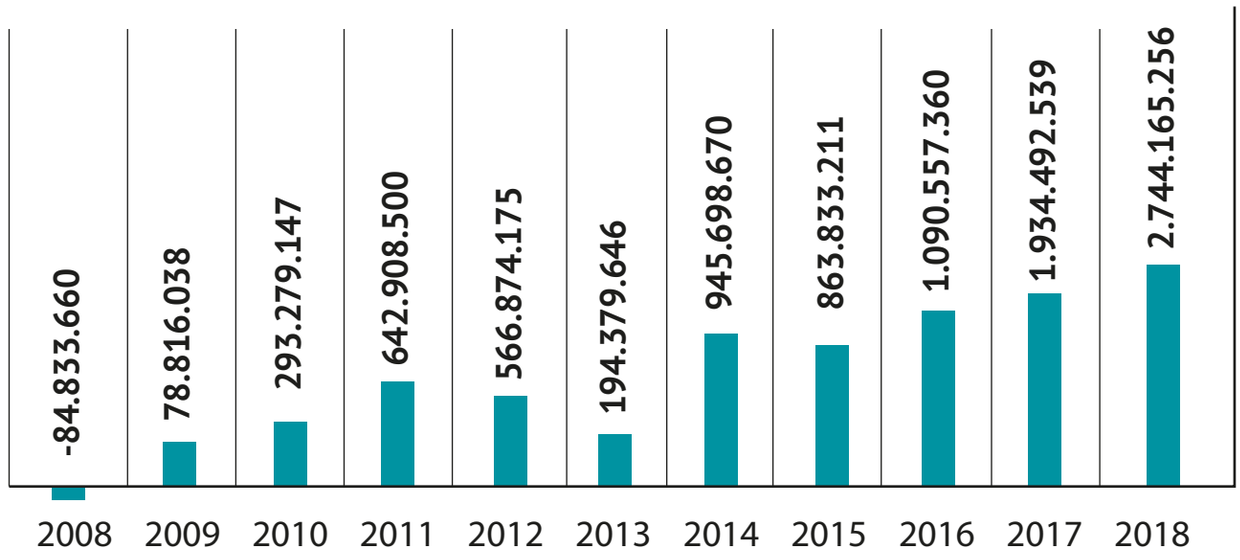

## PRESTAMOS A SOCIOS – CAPTACIONES EN GUARANIES

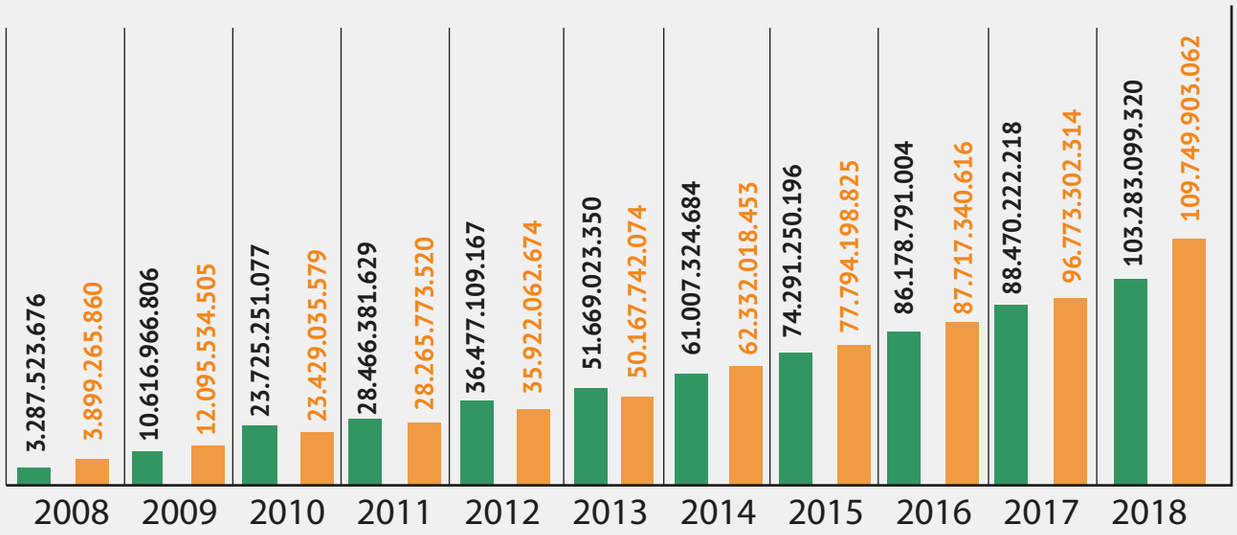


## PATRIMONIO NETO EN GUARANIES

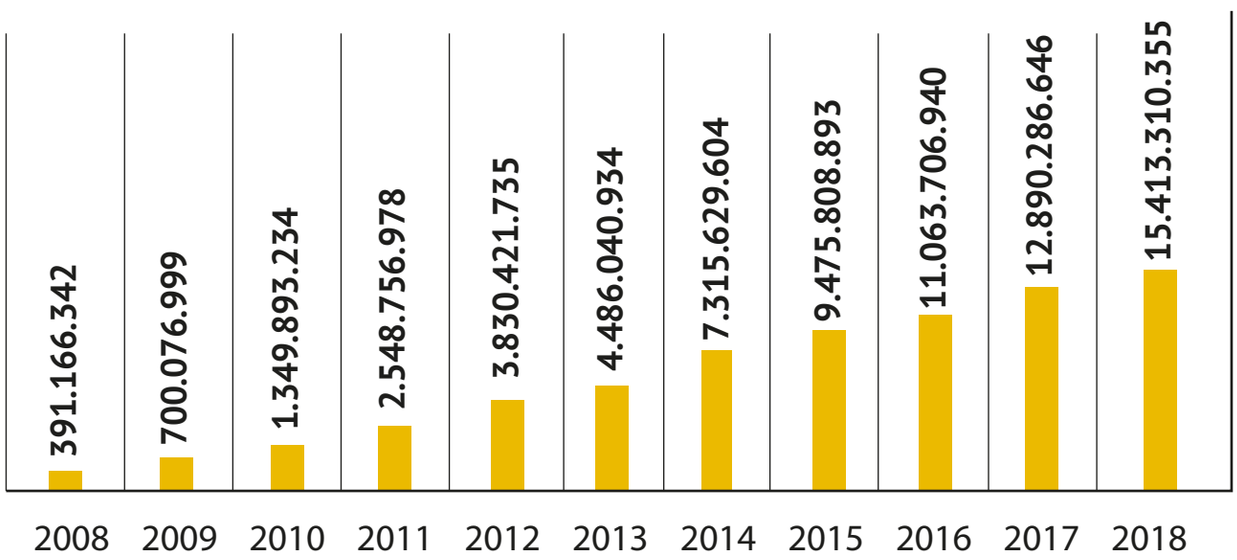

Santísimo Sacramento 1451 c/ Mariotti
Tel.: (021) 296 568 / (021) 286 161
cooperativa@coopconcordia.coop.py

Asunción - Paraguay